

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, a no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 22 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y sus suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
En sus.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN deberán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Mayo 1918).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1645

Sección de Obras Públicas ELECTRICIDAD

Don Antonio Lopez Bermudez y Martín, Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que don José Galán Benítez, vecino de Buena, en representación de la Sociedad Anónima denominada «Hidro Eléctrica del Genil», ha solicitado del señor Gobernador civil de esta provincia autorización para establecer una línea de conducción de energía eléctrica de alta tensión desde el límite de la provincia de Córdoba con la de Sevilla en la carretera de Herrera á Puente Genil y en el sitio llamado «Pozo Antonio» á Puente Genil y Campo Real, con un ra-

mal á su fábrica de carburo en construcción y para imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de Marzo de 1900 y Reglamento de 7 de Octubre de 1904, sobre los terrenos de dominio público que la referida instalación haya de atravesar.

La Sociedad peticionaria, según manifiesta, tiene el permiso de los dueños de predios de propiedad particular que atraviesan las líneas mencionadas y por esta causa solo solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los cauces, caminos, líneas eléctricas, carreteras y ferrocarriles que se expresan á continuación:

Río Genil, en tres puntos.

Línea eléctrica de alta tensión de la Sociedad Anónima «La Eléctrica de Nuestra Señora del Carmen», en cuatro puntos.

Camino de Aguilár á Puente Genil.

Carretera de La Rambla á Puente Genil.

Carretera de la estación de Puente Genil á Jánja, en dos puntos.

Ferrocarril de Córdoba á Málaga, kilómetro 73,527, con las líneas telegráficas y telefónicas interurbanas.

Carretera provincial de Puente Genil á su estación férrea y telégrafo público.

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento antes citado para que las entidades ó particulares interesados puedan hacer las reclamaciones

que á su derecho convengan durante el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Córdoba 8 de Mayo de 1918.—Antonio L. Bermudez,

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1648

Número del expediente 7.873

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Julián Moreno Membrives, vecino de Marmolejo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Mayo de 1918, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada Santa María, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y en el sitio denominado La Parra, en la Dehesa de Españares y La Onza; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Mayo de 1918 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas situado en la margen derecha del arroyo de Masagal, y desde dicho P. p., que es el mismo que sirvió para demarcar la mina San Antonio, núm. 7427, se medirán con dirección N. 15° O. 75 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª O 15° S. 800 m.; de 2.ª á 3.ª S. 15° E. 200 m.; de 3.ª á 4.ª E. 15° N. 1.000 m.; de 4.ª á 5.ª N. 15° O.

200 m., y de 5.ª á 1.ª O. 15° S. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 1644

Número del expediente 7.874

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Jacobo Maldonado, vecino de Torre hermosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Mayo de 1918, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada Dios y el hombre, de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obejuna y en el paraje denominado Los Morales, de la propiedad de don Angel Molero Agredano, vecino de la Aldea de la Coronada y lindando á N. S. y O. con la finca llamada de Las Tiezas y por E. con tierras de la finca llamada La Salinera, propiedad de D. Antonio Montenegro, vecino de Fuente Obejuna, Aldea de la Coronada; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Mayo de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata de unos cuatro metros de profundidad, con carbón á la vista, que se halla á unos 15 metros á N. O. del barranco y camino que conduce á la dicha Aldea de la Coronada y desde dicha calicata se medirán teniendo por base el N. magnético en dirección N. E. 100 metros, á S. O. 300 metros; al S. E. 200 metros, y á N. O. 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de l. s 20 pertenencias que se so icitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capó.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en París, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Pérez, hijo de Carmen Costa, viuda de Pérez.

Madrid 8 de Mayo de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

José Sánchez Pérez, de ochenta años, casado, del campo; falleció en B. Marroquí, de Morón, en Enero último.

Tomás Expósito, de setenta años, viudo, del campo; falleció en B. Guadalupe, de Morón, en igual mes que el anterior.

Manuel Alvarez, de cuarenta y ocho años, casado, jornalero, hijo de Domingo y María; falleció en el Hospital de aquella capital, y

Venancio Pérez Bringas, de sesenta y cuatro años, casado, propietario; falleció en B. Marroquí, de Morón, en Enero último.

Madrid 8 de Mayo de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 12 Mayo 1918).

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO.—Núm. 1.631

Don Julio Muñoz Morales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de ayer, se procedió á la concesión del repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, cuyo reparto queda expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, y al siguiente día hábil de terminado el mismo, á las diez de la mañana, se reunirá referida Junta en esta Sala Capitular, con objeto de resolver las reclamaciones que por escrito se hubiesen presentado y las que verbalmente se hagan en aquel acto.

Palma del Río 9 de Mayo de 1918.—J. Muñoz.

IZNAJAR.—Núm. 1.648

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero del año actual, que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 109 de la ley Municipal vigente, forma el Secretario que suscribe para remitirlo al I tmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se digné ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Sesión inaugural del día 1.º

Presidencia, don Diego Ordóñez Campillos.

Dar posesión á los Concejales recientemente elegidos y constituir el nuevo Ayuntamiento.

Presidencia interina, don José Rosales Mellado, como Concejal electo por el artículo 29 de la ley Electoral y por ser el de mayor edad entre los asistentes al acto.

Se procedió á votar la presidencia cuyo nombramiento recayó por mayoría en don Antonio Quintana Muñoz.

Seguidamente por el mismo procedimiento fueron nombrados los Tenientes de Alcalde, resultando elegidos para primera Tenencia, don José Rosales Mellado; para la segunda, don Antonio López Rosales, y para la tercera, don Antonio Rosales Llamas.

Quedando igualmente nombrado Procurador Síndico, don Salvador Gutiérrez Rosales y suplente de este, don Mariano Gutiérrez Llamas.

Que se determine, por edades, el orden que deben ocupar los señores Concejales, para que cada uno pueda ir sustituyendo al que le preceda en el cargo que desempeñe, por haber sido todos proclamados por el artículo 29 de la ley Electoral vigente.

Fermada la relación nominal, resultó hecha la designación en la forma siguiente:

Concejal 1.º, don Francisco Román Pedraza.

Idem 2.º, don Joaquín Ferreira Llamas.

Idem 3.º, don Antonio Rosales López.

Idem 4.º, don Diego Ordóñez Campillos.

Idem 5.º, don Juan Quintana Castillo.

Idem 6.º, don Mariano Gutiérrez Llamas.

Idem 7.º, don José Ferreira Ortega.

Idem 8.º, don Salvador Gutiérrez Rosales.

Idem 9.º, don Francisco Sánchez Quintana.

Se acordó también que las sesiones ordinarias se celebren todos los viernes á las veinte.

Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia, don Antonio Quintana Muñoz.

Se acordó formar las listas de Compromisarios para las elecciones de Senadores del Reino y exponerlas al público en armonía con lo prevenido en el art. 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 1.º

Presidencia, don Antonio Quintana Muñoz.

Léida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Declarar cesantes á todos los empleados cuyo nombramiento corresponde al Ayuntamiento, excepción hecha del Secretario, y nombrar en su lugar á los señores siguientes:

Oficial mayor de Secretaría, don Felipe Rosales Llanos (menor).

Auxiliar 1.º, don Antonio Cañas Ferreira.

Auxiliar 2.º, don Salvador Muñoz Jaimes.

Auxiliar 3.º, don Francisco de Paula Pavón Muñoz.

Auxiliar temporero, don Antonio López Rodríguez.

Oficial contador, don Manuel Ferreira Llamas.

Alguacil portero, don Francisco Granados Hidalgo.

Depositario de los fondos municipales, don Antonio Garrido Castillo.

Depositario de los fondos del Pósito, don Francisco Muñoz Sánchez.

Practicante municipal, don Miguel Gutiérrez Rosales.

Encargada de la limpieza del paseo, Juana Valbuena.

Encargado de la limpieza del pilar de la fuente, José Quintana Núñez.

Guardias municipales diurnos, Francisco Chacón Serrano, Francisco Ayora Doncel y Salvador Casado Ruiz.

Guardias municipales nocturnos, Gregorio Pedrajas Sales y Juan Jiménez Palacios.

La presidencia dió conocimiento de los nombramientos que había hecho de Alcaldes de barrio.

Aprobado.

Dejar cesante al Recaudador de consumos y arbitrios extraordinarios don Gre-

gorio Campos Jaimes y nombrando en su lugar, tanto para el periodo voluntario como para el ejecutivo á don Miguel Gutiérrez Torres, el que deberá prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Nombrar Recaudador de Consumos de Propios, á don Francisco Campillo Ortega, el que solamente prestará fianza personal.

Que se dirija oficio á don Manuel Ferreira Llamas, Recaudador provisional de Consumos y Censos de propios en su periodo ejecutivo para que concorra á hacer entrega del papel pendiente de cobro que tiene en su poder á los Recaudadores nuevamente nombrados y rinda cuentas de su gestión.

Aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Diciembre último y que se remita al I tmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Que la distribución de fondos para el presente mes se verifique con arreglo á lo que previene el artículo 153 de la ley municipal y R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Se dió lectura de una instancia de José Hinejosa Malagón, solicitando se le dé de baja en el Padrón vecinal por trasladar su residencia á Priego.

Aprobada.

Se dió asimismo lectura á otra instancia que dirige José Rey Pérez, con igual objeto, por trasladar su residencia á Rote.

Aprobada.

Fijar en cinco el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, quedando constituidas en la forma que determina el artículo 60 de la ley Municipal.

Distribuir los contribuyentes comprendidos en el último reparto de Consumos, en cinco secciones para el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el año actual.

Quedó hecha la distribución en la forma prevenida por el artículo 66 de la ley Orgánica municipal.

Que por cada una de las cinco secciones se elijan por sorteo cinco vocales á fin de constituir la referida Junta publicándose esta división en el BOLETIN OFICIAL y sitios de costumbre de la localidad y que de ellos se forme el oportuno expediente, y se levantó la sesión.

(Concluído).

PRIEGO.—Núm. 1.652

Don Victor Rubio Chavari, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el repartimiento del impuesto establecido por la Junta municipal sobre el inquilinato en el corriente año, queda expuesto al público en la Contaduría de fondos municipales de este Ayuntamiento por térmi-

no de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, dentro de cuyo término puede ser examinado por los contribuyentes y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Priego 13 de Mayo de 1918.—Victor Rubio.

AÑORA.—Núm. 1523

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 109 de la ley Municipal.

(Conclusión)

Ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benitez.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Facultar al señor Alcalde para que ordene y disponga lo que sea más necesario y conveniente para el socorro y curación de un virulento y para la adopción de las medidas que sean más pertinentes para evitar el contagio de tan peligrosa enfermedad.

Aprobar los gastos originados con el socorro de otro atacado de la enfermedad referida.

Declarar definitivamente la lista de electores para Compromisarios, tal como se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 11 de Enero anterior, con las siguientes enmiendas de errores materiales notados en las mismas: Dice, Alfonso A. Lopez Calero y Juan Tirado Lopez. Debe decir: Alfonso A. Lopez Herruzo y José Lopez Tirado.

Mes de Febrero

Extraordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benitez.

Dada cuenta por el señor Presidente de las razones alegadas por los vendedores al por menor de aceite de oliva, y estimando la Corporación justificada la imposibilidad de que dicho artículo se adquiriera á menor precio de 15'50 pesetas la arroba, acordó autorizar la venta del mismo al detall al precio de 16'50 pesetas la arroba de 11 kilos 500 gramos.

Ordinaria del día 3

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil.

Se leyó y fué aprobada el acta de la extraordinaria del día 3 y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultando al señor Alcalde para que con arreglo á ella libre las cantidades necesarias.

Que el señor Regidor Interventor, don Juan Madrid Barrios, sustituya al señor

Regidor Síndico en todas las operaciones del Reemplazo, por ser dicho señor Síndico incompatible para actuar en ellas por razón de parentesco con uno de los mozos alistados.

Comisionar al Apoderado del Ayuntamiento en Córdoba, don José Fernandez Luna para que recoja en la Secretaría de la Comisión Mixta de Reclutamiento los documentos obrantes en los expedientes de excepciones de años anteriores, para que surtan efecto en los nuevos expedientes que han de instruirse en el año actual.

Fijar en 2 pesetas diarias el jornal regulador de un bracero en esta población á los efectos que se mencionan en la circular número 474 del Ilmo señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Córdoba

Que por la Comisión correspondiente se señale la línea á que ha de sujetarse el vecino Bartolomé Benitez Garcia al construir una casa en la calle Río Jordán de esta villa

Que se celebre, si ser posible, la simpática Fiesta del Arbol el día 10 de Marzo próximo, otorgando al señor Alcalde un amplio voto de confianza para que ordene y disponga cuanto sea necesario para la mejor organización de la misma.

Extraordinaria del día 12

Reunida la Corporación bajo la presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benitez, se procedió á verificar el sorteo para la designación de los vocales asociados de esta Junta municipal, resultando elegidos los señores que se mencionan en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de Febrero.

Ordinaria del día 17

Sin efecto por falta de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 24

No pudo celebrarse la sesión por la misma causa que la anterior.

Supletoria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benitez.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Nombrar á don Francisco Bejarano Merino, de esta vecindad, para que practique la tala de los mozos del actual reemplazo y revisiones.

Aprobar la cuenta de los gastos hechos con el socorro y curación del varioloso hijo de Felix Caballero Benitez.

Que por el señor Alcalde se ordene lo que sea más acertado y conveniente para la guarda y seguridad del alienado Melchor Ranchal Franco y para el socorro del mismo y de su familia, hasta que se consiga el ingreso del mismo en el manicomio provincial.

Enterada la Corporación de lo solicitado por doña Rafaela Caballero Cejudo, viuda del que fué Farmacéutico titular

de esta villa, y después de acordar que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de tan celoso y probo funcionario, acordó por unanimidad que dicha señora continúe con carácter provisional, cumpliendo el contrato que con este Ayuntamiento tenía celebrando su marido, respecto á la titular de Farmacia, aceptando la designación que hace del Licenciado don Pedro Mombiedro para que regentee su oficina.

Mes de Marzo

Ordinaria del día 3

No pudo celebrarse por ocuparse la Corporación de la clasificación y declaración de soldados.

Ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benitez.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó.

Aprobar la distribución de fondos para este mes facultando al señor Alcalde para que con arreglo á ella, libre las cantidades que sean necesarias.

Aprobar la cuenta de los gastos originados con las elecciones de Diputados á Cortes últimamente celebradas y la de los que se causaron con la reparación del local de la Escuela de párvulos.

El señor Alcalde dió cuenta de que por haberse facturado á la estación de este pueblo, que no la tiene, los arbolitos que se pidieron para celebrar la Fiesta del Arbol, no habían podido recogerse dichos arbolitos ni por lo tanto celebrarse como se había acordado la mencionada fiesta.

La Corporación quedó enterada y acordó que se gestione la entrega de los repetidos arbolitos para que se cumpla lo acordado.

Ordinaria del día 17

Sin efecto por ocuparse la Corporación en el fallo de los expedientes justificativos de excepciones alegadas por los mozos del actual reemplazo y revisiones.

Ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benitez.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar médico titular interino á don Miguel Velasco Ruiz, cuyo señor ejercerá el cargo desde el 1.º de Abril próximo.

Abonar con cargo al capítulo de beneficencia del vigente presupuesto ordinario los gastos ocasionados con la guarda, socorro y conducción del alienado Melchor Ranchal Franco al Manicomio provincial.

Que se suprima desde el próximo Abril el cargo de guarda del arbolado que viene desempeñando Juan Ruiz Quesada, y socorrer á éste desde la misma fecha con 7'50 pesetas mensuales.

Que desde el 1.º de repetido mes de Abril se rebaje á 7'50 pesetas mensuales

la pensión que se concedió á Antonio Oriedo Espejo, se conceda otra de igual cantidad á Cristina Muñoz Fernandez y un socorro de 5 pesetas á Gabriel Bravo Solanilla.

Ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benitez.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Abril siguiente, facultando al señor Alcalde para que con arreglo á ella libre las cantidades necesarias.

Conceder un socorro de 10 pesetas á Sixto Riquez Gil para que marche al Hospital provincial.

Ahora á 16 de Abril de 1918.—Andrés Montero.

Diligencia.—El precedente extracto se aprobó por la Corporación en sesión ordinaria de ayer.

Ahora á 22 de Abril de 1918.—Montero.—V.º B.º: El Alcalde, José R. Gil Benitez.

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 1.646

Anuncio

Debiendo verificarse en subasta pública la venta de dos caballos de hato, uno de tiro, tres bueyes, once vacas y tres novillas, clasificados de desecho, el día 29 del mes de Mayo actual, á las diez y media de su mañana, en la plaza de toros de esta capital, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Córdoba 14 Mayo 1918.—El oficial de Contabilidad, Estadio Ramirez.—V.º B.º: El Coronel, Villavicencio.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.625

Don Pablo Murillo Torrico, Juez interino de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en las diligencias para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado el rematado Justo Ruiz Jurado, en el sumario seguido contra el mismo por injurias y calumnias, se sacan á pública subasta por tercera y última vez y sin sujeción á tipo, las fincas embargadas á Casto Peña Cubes, rematante en quiebra de algunas fincas que se le embargaron á dicho rematado, siendo aquellas las que á continuación se expresan:

Un cercado en el sitio Charco hondo, término de Santa Eufemia, su cabida cincuenta y tres áreas y sesenta y seis centiáreas; que linda al Norte con otras de Miguel Castillo y Rafael Daza Jurado; al Este Claudio Murillo; Sur Angel Calvente y Fulgencio Jurado Serena, y Oeste la carretera de Córdoba á Almadén; justificada en veinte pesetas.

Otro cercado al sitio Fuente del Hoyo, término de dicha villa, de cabida de diez

áreas, setenta y tres centiáreas; linda al Norte y Sur con terrenos del Estado; al Este camino del Tesoro, y al Oeste Manuel Murillo Castillejos, valuado en diez pesetas.

Otro al sitio Colladillos, de igual término que los anteriores; linda al Norte y Este terrenos del Estado; Sur Antero García González, y Oeste Manuel María Fernández; su cabida veinte y seis áreas y cuarenta y siete centiáreas, justipreciado en cinco pesetas.

Otro al sitio Cerro Mohino, al mismo término; linda al Norte, Este y Sur con terrenos del Estado, y Oeste Manuel Buecegas Ruiz; su cabida sesenta y cuatro áreas, cuarenta centiáreas, valuado en quince pesetas.

Otro al mismo sitio y término que el anterior; linda al Norte Santiago Martínez de la Mata; al Este Damaso Cámara Fernández, y al Oeste y Sur terrenos del Estado; su cabida una hectárea, veinte y ocho áreas y setenta y nueve centiáreas, justipreciado en diez pesetas.

Otro al sitio Minetas, término de dicha villa; linda al Norte, Sur y Oeste con terrenos del Estado, y al Este camino de Almadén; su cabida cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas, valuado en quince pesetas.

Otro al sitio Carrasco, término de dicha villa de Santa Eufemia; linda al Norte camino de Cabeza del Buey; al Este y Sur Manuel Murillo Segador, y Oeste Segundo Murillo Orden; su cabida diez y seis áreas y diez centiáreas, valuado en diez y seis pesetas.

Otro al sitio Pescuezo, de igual término que los anteriores; linda al Norte y Este Alfonso Moreno Romero, y Sur y Oeste con terrenos del Estado; de cabida treinta y dos áreas y veinte centiáreas, valuado en tres pesetas.

Otro al mismo sitio y término que el anterior; linda al Norte, Sur y Oeste terrenos del Estado; su cabida diez y seis áreas y diez centiáreas, valuado en cuatro pesetas.

Otro al sitio Cerro Arenoso, de igual término; linda al Este Felipe Medina Romero; Sur Luis Peña; Oeste Ignacio Bajarano Romero, y Norte Pablo Caballero Romero; su cabida ochenta áreas, cincuenta centiáreas, valuado en diez y siete pesetas.

Otro al sitio Tarabana, de igual término que las anteriores; linda al Norte y Este Fernando Moreno Lopez; Sur Santiago Castillo Valverde, y Oeste División; de cabida cincuenta y tres áreas, sesenta y seis centiáreas, valuado en veinte y una pesetas.

Y otro al sitio Era del hueso, término de dicha villa; linda al Norte Lino Blanco Lopez; al Este División; Sur Pedro Rostro Sanchez, y Oeste herederos de don Mariano Fernández Diaz; su cabida cincuenta y tres áreas, sesenta y seis centiáreas, valuado en trece pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete del próximo mes de Junio, á la hora de las doce; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de la tasación; que podrá hacerse el remate para ceder á un tercero, y que no existan títulos de propiedad de las fincas que se ensenan.

Dado en Hinojosa del Duque á ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Pablo Marillo.—El Secretario judicial, Licenciado Cayo Paga Fernández.

LUCENA.—Núm. 1.636

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que á los efectos prevenidos en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado en providencia de hoy, que el veinte y cuatro del actual y hora de las doce, se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, con los dos vocales natos que determina la ley y bajo la presidencia del Juez que autoriza, han de confeccionar las listas de Jurados respectivos al partido.

Dado en Lucena á trece de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—José Eguilaz.—El Secretario, Pedro Romero.

Núm. 1.638

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con poseedores ilegítimos de un mantón grande de crepón, otro mñchico de la misma clase, una cruz de plata, dos sortijas de oro, un par de zarcillos de lazo de oro, cinco cucharillas de peltre, seis tenedores de la misma clase, dos cuchillos de metal, un bolso de tela conteniendo cuarenta y cinco pesetas en plata, cinco monedas de á cinco pesetas y lo demás en monedas de dos pesetas y una peseta, y además veinte y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos en calderilla, una talega de tela de colchón con listas blancas y encarnadas, conteniendo ciento quince pesetas en veinte y tres monedas, una pitillera con baño de plata y una cerillera del mismo metal, de la pertenencia de Francisco Muñoz Parejo, que le fueron robados en su domicilio calle Pajarilla, número treinta y seis, de esta ciudad, en la noche del cinco del corriente, ampliando las dili-

gencias para la busca y detención del autor ó autores, que serán puesto en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Lucena á ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

POSADAS.—Núm. 1.639

Don Adolfo Gomez Caminero y Mera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día veinte y nueve de Abril último, del término de Guadalcazar, á Francisco Raya Gómez, vecino de Fernán Núñez; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á doce de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Una mula castaña oscura, cinco años, alzada 1'52 metros.

Una mula roja, tres años, alzada 1'38 metros.

Ambas con el hierro de la Compañía La Mundial.

BAENA.—Núm. 1.651

Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que se dirá, hurtada la noche del doce del actual, del cortijo de Breza, de este término, propio dicho semoviente de Antonio Tejero Serrano; y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Así mismo y por expresada policía se proceda á la busca y detención de un sujeto natural y vecino de Esparragal, de estado soltero, el cual ha estado en un cortijo del término de Castro del Río, llamado Hinojosa, donde tiene su hermano de aperador; tiene una cicatriz de un balazo en el costado izquierdo y por cuya herida ocasionada en la guerra de Marruecos le fué concedida, según ha dicho, una cruz pensionada con un real diario, que debe cobrar en Priego, y cuyo sujeto, presunto autor del hurto del mulo, es de estatura baja, grueso, de unos treinta á treinta y cinco años, moreno, y viste blusa azul, pantalón de rayadillo, sombrero blanco de ala ancha y botas de cuero negro; y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Baena á trece de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Diego Egea.—El Secretario, José San ano.

Señas del mulo

Un mulo espón, de siete años, castaño oscuro, raza española, 1'38 alzada, bovilavado, hierro en elanca derecha y en la izquierda el de la Compañía de Seguros El Félix Agrícola.

MONTORO.—Núm. 1.655

Don Eduardo Delgado Go mayo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruego y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de un azedón, una azeda y una hoz, que han sido robadas la noche del once al doce del actual, del Cementerio público de esta ciudad, así como á la de los autores de dicho robo, les que de ser habidos les pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro á trece de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.647

MARTINEZ LOPEZ, Luis; de cincuenta y dos años, hijo de Pascual y de Josefa, soltero, natural y vecino de Albacete, jornalero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, sito en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6